



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1884)
21 JULIO 2021

“Por la cual se modifica la resolución 0710 del 14 de abril de 2021 del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

“Por la cual se modifica la resolución 0710 del 14 de abril de 2021 del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que “el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”

Que el Gestor Inmobiliario Gap Soluciones Inmobiliarias Ltda, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios para el hogar de la señora CLAUDIA MILENA TRIVIÑO GARCIA, identificada con CC. 53044422, la cual suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación, el cual se materializó a través de la resolución 0710 del 14 de abril de 2021 por un valor de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta (\$13.082.760), sobre el cual no se ha pagado ningún valor.

Que, el hogar representado por la señora CLAUDIA MILENA TRIVIÑO GARCIA, identificada con CC. 53044422, la cual cumplió con los requisitos del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios, fue objeto de reubicación en una vivienda administrada por el mismo Gestor Inmobiliario Gap Soluciones Inmobiliarias Ltda. solicitando la continuidad del Subsidio Familiar de Vivienda para este hogar, para lo cual, a través de correo electrónico de fecha 3 de junio de 2021 informó el valor del nuevo canon de arrendamiento.

Que, de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario, se verificó que el precio del canon de arrendamiento acordado con la señora Triviño García es de ochocientos quince mil pesos M/cte (\$815.000) en donde quinientos cuarenta y cinco mil ciento quince pesos M/Cte (\$545.115) son

“Por la cual se modifica la resolución 0710 del 14 de abril de 2021 del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

con cargo al SFV asignado y doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos M/cte (\$269.885) están a cargo del Beneficiario.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la resolución de asignación 0710 del 14 de abril de 2021 emitido por Fonvivienda a la señora **CLAUDIA MILENA TRIVIÑO GARCIA, identificada con CC. 53044422** que suscribió contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Gap Soluciones Inmobiliarias Ltda, de la siguiente manera:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	53044422	CLAUDIA MILENA	TRIVIÑO GARCIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	815.000	545.115,00	13.082.760,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación 0710 del 14 de abril de 2021, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

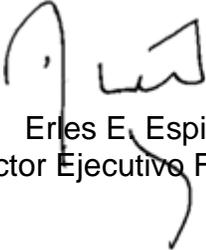
Artículo 3. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

“Por la cual se modifica la resolución 0710 del 14 de abril de 2021 del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 JULIO 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Marcela Rey